



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PIURA

GOBIERNO REGIONAL

PIURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RECIBIDO 1538
REGISTRACION
27 AGO 2024

Piura, 27 AGO 2024

Resolución Directoral Regional N° 010129

Visto en HRC.N° 28070-04917 - 2024 y demás documentación que se adjunta al presente en un total de (26) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, Doña **JANNYN DE LOS ANGELES PANTA ABRAMONTE**, con DNI. N° 45052518, en su condición de PROFESOR NOMBRADO de Educación Básica Regular de la I.E 14139 CLARA MARIA VALLADARES - UGEL TAMBOGRANDE, solicita el reconocimiento de los años de contrato desde 01.03.2012 al 31 de diciembre del 2016, al amparo del artículo 134 del Decreto supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la ley N° 29944, al haber sido nombrado con R.D.R N° 14717 a partir del 01 de marzo del 2024;

RDR. NOMB	ACTO RESOLUTIVO	CONDICION	TOTAL		
			AÑO	MESES	DIAS
RDR.N° 14717-2024	RDR.N° 0799 del 10.04.2012	CONTRATO	-	10	-
	RDR.N° 2077 del 25.04.2013	CONTRATO	-	10	08
	RDR.N° 1803 del 31.03.2014	CONTRATO	-	09	27
	RDR.N° 3451 del 27.03.2015	CONTRATO	-	09	25
	RDR.N° 0485 del 05.02.2016	CONTRATO	-	10	-
No se debe considerar: Contrato docente en el marco de la Ley N° 30328, que haya generado el pago de CTS (beneficio cancelatorio) conforme al DU N° 011-2017.			AÑOS	MESES	DIAS
			04	02	00

Que, mediante el numeral 134.4 del artículo 134 del Decreto supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la ley N° 29944, establece que “Procede el Reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, siempre que estos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a 12 horas;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 112-2023 MINEDU, numeral 6.1.8, se precisa que, no se deben considerar las resoluciones por reconocimiento de pago por periodos menores a treinta (30) días, para el **RECONOCIMIENTO DEL TIEMPO DE SERVICIO COMO CONTRATADO** e inclusión en el sistema de AYNI-ESCALAFON;

Que en coherencia con el párrafo anterior, a través del OFICIO MULTIPLE N° 00148-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD de fecha 05.10.2023, señala precisiones para el computo de la vigencia de los actos resolutiveos de Contrato y Reconocimientos Para Efectos de Pago, no se deben considerar los contratos docentes en el marco de la ley N° 30328, que haya generado el pago de CTS (beneficio cancelatorio) conforme al DU N° 011-2017.

Que, habiendo revisado su Legajo Personal y verificados sus contratos de los mencionados servidores según Informe Escalonario N° 00797 - 2024 de UGEL TAMBOGRANDE, efectivamente es **PROCEDENTE** lo solicitado, correspondiéndole, **CUATRO (04) años y DOS (02)**

¡En la región Piura, todos juntos contra el dengue!



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PIURA

GOBIERNO REGIONAL

PIURA

016129

meses de Contrato prestados al Sector Educación; calculado en base a sus Resoluciones de **CONTRATO, RECONOCIMIENTO PARA EFECTOS DE PAGO** y Consolidado De Pagos;

Estando lo actuado según **INFORME N° 926 - 2024-GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-REGyESC**, corresponde atender lo solicitado.

De conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley de Reforma Magisterial Ley N° 29944 Art N° 53 y del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Resolución Viceministerial N° 112-2023, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Publico, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el 001-15-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED y la R.E.R N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER EL TIEMPO DE SERVICIO COMO CONTRATADA a la administrada **JANNYN DE LOS ANGELES PANTA ABRAMONTE**, con DNI. N° 45052518, **sumando un total de CUATRO (04) años y DOS (02) meses como contratada prestados al Sector Educación** al amparo de sus derechos y beneficios reconocidos por el numeral 134.4 del art 134° del decreto supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, según se detalla a continuación:

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución, a doña **JANNYN DE LOS ANGELES PANTA ABRAMONTE** en su domicilio real en Jr. Catacaos N° 201 Tambogrande - Piura en la forma y plazos que establece la Ley.-*

Regístrese y comuníquese



Dt. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación Piura
Piura

WCHGR/DREP
 IIRP/OADM
 SCHCH/REGyESC
 WCH.

